



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "TRASPASO E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES DESARROLLADAS POR CHILE Y MÉXICO, PARA AFRONTAR LOS EFECTOS DE LA ESCASEZ HÍDRICA EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE", EN EL MARCO DEL FONOD CHILE-MEXICO

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N°405

Santiago, 22 de Agosto de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N°18.989, Orgánica de AGCI, en el Decreto N°928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el 2017; y lo establecido en la Resolución N° 1500, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que, compete a la **AGCI**, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989;
- b) Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de Noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el

Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 9 de noviembre de 2016 y del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 13 de Marzo de 2017, se aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto: **“Traspaso e intercambio de conocimientos, estrategias y acciones desarrolladas por Chile y México, para afrontar los efectos de la escasez hídrica en los servicios de agua potable”**, seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su X Sesión Ordinaria, celebrada en Santiago, el 13 de octubre de 2016, para revisión y selección de los proyectos presentados en la Convocatoria 2016, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

- c) Que, es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del proyecto individualizado en el considerando precedente.
- d) Que para el efecto, se ha suscrito con la **Superintendencia de Servicios Sanitarios** un convenio de colaboración y transferencia con fecha 28 de Julio, el que se aprueba por la presente resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación y Transferencia, suscrito el 28 de Julio de 2017, entre la Agencia de Cooperación Internacional y la **Superintendencia de Servicios Sanitarios**, para la implementación del Proyecto de Cooperación Descentralizada denominado, **“Traspaso e intercambio de conocimientos, estrategias y acciones desarrolladas por Chile y México, para afrontar los efectos de la escasez hídrica en los servicios de agua potable”**, cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

PROYECTO:

“Traspaso e intercambio de conocimientos, estrategias y acciones desarrolladas por Chile y México, para afrontar los efectos de la escasez hídrica en los servicios de agua potable.”

En Santiago, a 28 de Julio de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “la **AGCI**” o “la **Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo Transitorio y Provisional, Embajador **Sr. Juan Pablo Lira Bianchi**, cédula nacional de identidad N° 5.892.114-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, RUT N° 61.221.000- 4, en adelante también denominada “la **SISS**”, representada por su Superintendente, **Sr. Ronaldo Bruna Villena**, cédula nacional de identidad N° 11.740.133-2, ambos con domicilio para estos efectos en calle Moneda N° 673, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, en conjunto también denominados como “**Las Partes**”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.- Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado “el AAE” -, suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de Noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 9 de noviembre de 2016 y del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 13 de Marzo de 2017, se aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto: ***“Traspaso e intercambio de conocimientos, estrategias y acciones desarrolladas por Chile y México, para afrontar los efectos de la escasez hídrica en los servicios de agua potable.”***, seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su X Sesión Ordinaria, celebrada en Santiago, el 13 de octubre de 2016, para revisión y selección de los proyectos presentados en la Convocatoria 2016, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

2.- Que, es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones

que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del considerando precedente.

3.- Que, para el efecto será responsable de la ejecución del proyecto en lo referente a las responsabilidades de Chile en la iniciativa, la **SISS** quien tiene por objeto garantizar a los clientes de los servicios de agua potable y saneamiento de las zonas urbanas del país, que éstos corresponden (en cantidad y calidad) a los ofrecidos, que su precio es justo y sostenible en el largo plazo; y asegurar a la comunidad, que el agua una vez utilizada será tratada para ser devuelta a la naturaleza de forma compatible con un desarrollo sustentable. Esta responsabilidad será cumplida buscando promover la transparencia en el mercado, el autocontrol por parte de las empresas sanitarias, y desarrollando una actuación eficiente.

3.- Que, en el marco de sus respectivas competencias y en virtud de su calidad de administrador financiero de los recursos del Fondo Conjunto Chile-México, que corresponde a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile; **AGCI y la SISS**, suscribirán el presente convenio de cooperación, estableciendo los derechos y deberes, que vincularán a sus signatarios.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El Proyecto ***“Traspaso e intercambio de conocimientos, estrategias y acciones desarrolladas por Chile y México, para afrontar los efectos de la escasez hídrica en los servicios de agua potable”***, tiene por objeto conocer las estrategias, planes y buenas prácticas aplicadas en el uso sustentable de los recursos hídricos en el escenario del cambio climático, para implementar medidas que permitan disminuir los efectos de la escasez hídrica que afecta el suministro de agua potable en ambos países.

TERCERA: PLAZO, APORTES FINANCIEROS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

El Proyecto, cuya duración será de **seis (6) meses**, conforme se indica en *“Formato de Proyecto”*, que como Anexo se adjunta a este instrumento, tiene un **presupuesto total de USD \$ 51,850.00 (cincuenta y un mil ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América)**, los cuales serán financiados íntegramente con los recursos provenientes del fondo de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **USD \$21.600,00.- (Veintiún mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América)**, serán transferidos por la **AGCI** a la Embajada de Chile en México, para financiar la realización de las actividades que, acorde con lo estipulado en el cuadro *“Presupuesto Detallado”*, contenido en el Anexo *“Documento de Proyecto”*

ya mencionado y adjunto al presente convenio, recursos que serán ejecutados directamente en México por la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**).

- b) Los restantes USD \$30.250,00.- (Treinta mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América)**, o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Estado el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, serán transferidos por **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, a la **SISS**, para la ejecución de las actividades que se señalan en los anexos del presente instrumento, en una sola cuota.

Los recursos que se transfieran a la **SISS**, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el Anexo "Presupuesto detallado", que en anexo al presente convenio se entiende formar parte integrante y esencial del mismo.

Los recursos aportados por el Fondo a través de **AGCI**, no ingresarán al presupuesto de la **SISS** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

El plazo de **seis (6) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes a la primera de las cuotas a financiar por el Fondo, aludida en la letra a) de la presente cláusula.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

La **SISS**, se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Documento de Proyecto y su Presupuesto, que en anexo se adjunta a este convenio. La **SISS** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un funcionario de la **SISS** encargado de la interlocución con **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a **AGCI** al momento de la firma de este Convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste con antelación.

3. Presentar mensualmente a **AGCI** —dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes— la rendición de cuentas de los fondos que **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la Cláusula Tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o en aquella que la remplace, y a los requerimientos de procedimientos que solicite **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el funcionario público de la **SISS** que se designe como “encargado o jefe del Proyecto” quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: “Rendida a **AGCI**”.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, la **SISS** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro que contiene el Presupuesto del documento Ficha de Proyecto, adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto.

La **SISS** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de **AGCI**, de auditores externos o de la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus atribuciones legales.

Presentada la rendición de cuentas, **AGCI** deberá certificar financieramente y validar que los gastos rendidos sean pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto; documento que será enviado antes de recibir la siguiente rendición, por parte del ejecutor.

En el caso que **AGCI** observe u objete gastos rendidos, el ejecutor deberá efectuar las enmiendas y/o correcciones, las que deben ser enviadas en la siguiente rendición de cuentas.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por **AGCI** por carecer de justificación, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados,

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por **AGCI**, la **SISS** deberá señalar a qué actividad o ítem del “Detalle Presupuestario” del Proyecto se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

La **SISS** podrá consultar previamente a **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, la **SISS** se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto. La restitución de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto dependerá de la decisión que, a dicho respecto, adopte la Comisión de Cooperación, la que será comunicada por escrito a la **SISS** dentro de los quince días hábiles siguientes a la adopción de la misma.
5. Presentar a **AGCI** —dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes— un informe de avance de las actividades programadas.
6. Presentar a **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
7. Entregar a **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
8. Entregar a **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
9. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE. puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, la **SISS** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
10. Restituir a **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido y que él no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuentas sean

rechazadas por **AGCI** o que vencido el plazo de que dispone la **SISS** para subsanar las observaciones u objeciones formuladas por la Agencia aquello no se hubiere verificado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de la presente cláusula y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del presente instrumento.

11. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
12. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno. (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
13. La asignación de viáticos en el caso de los funcionarios públicos se realizará de acuerdo a la tabulación oficial del Gobierno. Para los participantes que no sean funcionarios públicos se aplicará un monto diario de viático de USD \$ 250 (doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de estadías mayores a 21 días, el viático deberá ser calculado desde el inicio a USD \$ 60 (sesenta dólares de los Estados Unidos de América) diarios tanto para participantes de estamentos públicos o privados.
14. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México", y participar en las actividades de visibilidad que **AGCI** organice.

Asimismo, y aún en el evento que la **SISS** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

Los contratos que la **SISS** requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para **AGCI** y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que la **SISS** contrae con la Agencia por este instrumento.

QUINTA: EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO POR AGCI

AGCI estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su anexo.

Por su parte, la **SISS** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SEXTA: VISIBILIDAD

Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución de los signatarios del presente convenio y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre **AGCI** y la **SISS** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en **AGCI** o al Superintendente de Servicios Sanitarios, según corresponda, siempre con copia al encargado del Proyecto en la **SISS**.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que se requiera modificar de cualquier forma el Convenio, ya sea en los términos establecidos en el Documento de Proyecto y/o en su Carta Gantt, la **SISS** deberá presentar por escrito a **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, la **SISS** podrá solicitar hasta por un máximo de tres veces a **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En ese caso, **AGCI** dispondrá de un plazo no superior a (15) quince días hábiles para resolver una petición de modificación y comunicará a la **SISS** su decisión dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su adopción formal por la autoridad del Servicio, la cual podrá recurrirse de conformidad a la normativa legal vigente. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación respecto de la solicitud de modificación presentada por la **SISS**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Dirección Ejecutiva de **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de parte de la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo de México.

No obstante ello, la **SISS** estará impedida de requerir a **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del Convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada de la **SISS** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado, y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la **SISS** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación.

No será considerado para efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del Convenio, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO

En el caso que la **SISS** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por **AGCI** para su realización, y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la **SISS** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la **SISS** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, podrán ser objeto, en su caso, de los recursos que legalmente procedan.

DÉCIMA: INTERLOCUTORES

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

DÉCIMO PRIMERA: AUDITORÍAS

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DÉCIMO SEGUNDA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS:

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, son días inhábiles los sábados, los domingos y festivos.

DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto al contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverlo amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMO QUINTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las del "Formato de Proyecto" - adjunto como Anexo al mismo -, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO SEXTA: IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.

- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel en que **AGCI** se haya pronunciado sobre el informe técnico y financiero a que se alude en el numeral 6 de la cláusula cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena de este instrumento.

DÉCIMO OCTAVA: PERSONERÍAS

La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de **AGCI**, consta en el Decreto Supremo N° 115, de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de Noviembre de 2016; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989.

Por su parte, la personería de don Ronaldo Bruna Villena, para actuar en representación de la SISS consta en Decreto Supremo MOP N° 207, de 2016.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de AGCI y dos en poder de la **SISS**.

JUAN PABLO LIRA BIANCHI
EMBAJADOR
DIRECTOR EJECUTIVO (TyP)
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

RONALDO BRUNA VILLENA
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
SANITARIOS

2º TRANSFIÉRASE a la Superintendencia de Servicios Sanitarios para la Ejecución del proyecto "Traspaso e intercambio de conocimientos, estrategias y acciones desarrolladas por Chile y México, para afrontar los efectos de la escasez hídrica en los servicios de agua potable", la suma de US \$ **USD \$30.250,00.-** (treinta mil doscientos cincuenta dólares de los estados unidos de américa), que serán financiados en su totalidad por el Fondo Conjunto De Cooperación Chile – México, conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del Convenio inserto en el N° 1 de esta Resolución, en la oportunidad, con los Requisitos y en la forma ahí señalada.

3° **TRANSFERASE** a la embajada de Chile en México, **US \$21.600,00.-** (Veintiún mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América), para financiar la realización de las actividades que, acorde con lo estipulado en el cuadro "presupuesto detallado", contenido en el anexo "documento de proyecto" ya mencionado y adjunto al presente convenio, se ejecutarán directamente en México por la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**.

4° **IMPÚTESE** El Gasto total que demande el Cumplimiento de la presente resolución a la Cuenta Contable 1140520, correspondiente Al "Fondo Conjunto De Cooperación Chile – México".

5° **ENVIÉSE** Una Copia de la presente Resolución a La Unidades de AGCI que corresponda y A LA Superintendencia de Servicios Sanitarios.

6° **ARCHÍVESE** Un Ejemplar Original del Convenio que por esta Resolución se Aprueba, en fiscalía de AGCI.

7° **ARCHÍVESE** el Original de la presente Resolución con sus antecedentes, en forma separada, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Enrique O'Farrill-Julien

ENRIQUE O'FARRILL- JULIEN
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO BAF	JEFATURA KCC	
		DLS

